ANEXO 4

NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
CRITERIOS DIFERENCIALES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA LO-08-IN-012-2026

OBJETO: "CONSTUCCIÒN Y OPTIMIZACIÒN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, modificado por medio de la Resolución No. 1863 de fecha 08 de mayo de 2025 ,la Gerencia de Contratación se permite establecer los criterios diferenciales a partir del resultado del análisis del sector y de los criterios habilitantes de la capacidad financiera estructurados por SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones concordantes.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, situación que será evidenciada una vez se expida la Resolución de apertura, por lo tanto en aquellos procesos en que se estime la limitación a empresas Mipymes, únicamente se aplicara el criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres - Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.18 - 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 - Decreto 287 de 2026, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) Mipyme, iii)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas respecto de los índices de capacidad financiera, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas, de tal manera que los indicadores financieros aplicables a aquellos proponentes que acrediten encontrarse a estos grupos poblacionales son los siguientes:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.59
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 49.48%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4.69
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 50% Indicador K Trabajo
PATRIMONIO	Mayor a 50% Indicador Patrimonio

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 12.34%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 6.05%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ
El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 3.59

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > = a 3.59

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros - RUP vigente y en firme el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO
El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 49.48%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total *100 menor o igual a 49.48%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES
El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 4.69

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 4.69

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) - RUP vigente y en firme y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros - RUP vigente y en firme, este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO
El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 50% del Indicador de Capital de trabajo.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 50% del Indicador de Capital de Trabajo.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO
El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 50% del Indicador de Patrimonio.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 50% del Indicador de Patrimonio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 12.34%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 12.34%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 6.05%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 6.05%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros, información reportada en el RUP vigente y en firme.

La administración departamental de Arauca, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes **"cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf"**, estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente formula.

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta los dos primeros decimales después del punto.

Si la propuesta no cumple con alguno de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el Anexo4, ésta será evaluada como no hábil.

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación

Proyectó: ERIKA TATIANA ZAPATA LOPEZ
Aspectos Financieros